



E.S.E  
Hospital  
Universitario  
del Caribe  
NIt: 900042103-5



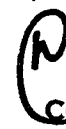
00 0 0 4 0

<b>CONTRATO No</b>	
<b>OBJETO:</b>	"SUMINISTRAR LOS REACTIVOS E INSUMOS O CONSUMIBLES, AL LABORATORIO CLÍNICO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS CLÍNICAS DE LOS PACIENTES O USUARIOS HOSPITALIZADOS O POR URGENCIA, CON EL CON APOYO TECNOLÓGICO NECESARIO PARA ELLO"
<b>CONTRATISTA</b>	TECHNOMEDICAL S.A.S
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	NIT: 900.311.634-9
<b>VALOR</b>	MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) MONEDA CORRIENTE
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA ENTRE LAS PARTES Y DEMAS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, identificada con NIT **900.042.103-5**, representada legalmente por el Doctor **RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.852.284 expedida en Cartagena (Bolívar), en su calidad de Gerente autorizado mediante el Decreto No.324 de fecha 12 de abril de 2024, y Acta de Posesión de fecha 16 de abril de 2024, ambos expedidos por la Gobernación de Bolívar quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **TECHNOMEDICAL S.A.S**, identificado con NIT **900.311.634-9** representada legalmente por el señor **EDGARD JOSE HERRERA VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía No 73.116.003 de Cartagena- Bolívar, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I.- Que la Empresa Social de Estado Hospital Universitario del Caribe, fue creada según consta en Decreto 895 del 29 de diciembre de 2004, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994). II.- Que el objeto de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia. III.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se registrarán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. IV. Que actualmente en el Hospital funcionan las Unidades de Urgencia y Hospitalización 4to., 5to; 6to; 7mo; 8vo, 9no y 10mo piso, lo que demanda la prestación de servicio de Laboratorio Clínico de mediana y alto nivel de complejidad, con parámetros de eficiencia y calidad. Que para prestar los servicios de Laboratorio Clínico por parte de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, se requiere el suministro de los reactivos e insumos y el apoyo tecnológico de equipos mediante contrato de comodato, teniendo en cuenta que no posee los recursos suficientes para su adquisición. Que la ESE Hospital Universitario del Caribe y TECHNOMEDICAL S.A.S han convenido celebrar un CONTRATO DE COMODATO PRECARIO No. 0011072020-09, el cual se encuentra vigente. Dentro de sus cláusulas, se destaca lo siguiente: - TECHNOMEDICAL S.A.S (EL COMODANTE), 1. se compromete a asegurar, la garantía de calidad de todos los Equipos entregados para uso exclusivo de elaboración de exámenes de laboratorio clínico. 2. Para el cumplimiento de este contrato el COMODANTE, asume la obligación de entregar a título de comodato precario, los Dispositivos y/o equipos, a los

Elaboró: Marlo Tarrá / PE Contratista OADE  
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE  
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.





E.S.E  
Hospital  
Universitario  
del Caribe  
NIT 900042103-5



000040

que hace referencia este contrato y consumibles si estos aplican, para la operación de los bienes. 3. EL COMODANTE. garantiza el licenciamiento del sistema operativo para los equipos, proporcionados y referenciados en el ANEXO No. 2, como el licenciamiento de los aplicativos indispensables para la operación normal del Dispositivo si éste último aplica. Sin embargo, aunque las aplicaciones y equipo de cómputo hayan sido instalados, directamente por el COMODANTE, por no encontrarse dichos equipos bajo la custodia de este último, cualquier programa, software o aplicación diferente a los incluidos desde un inicio y/o cambios en los mismos, será responsabilidad exclusiva del COMODATARIO, quien responderá legalmente ante este tipo de eventos.- E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE (EI COMODATARIO), 1. se obliga a adquirir los Productos suministrados por el COMODANTE, para el buen funcionamiento de los EQUIPOS, a fin de consumirlos, y no podrá distribuirlos o revenderlos salvo que medie autorización previa y escrita 2. del COMODANTE. Se deja constancia, que los reactivos y consumibles, se incrementaran anualmente según el IPC, del año inmediatamente anterior. Cumplir con el pago de sus obligaciones, conforme al contrato de prestación de servicios que tiene por objeto suministrar los reactivos, insumos y consumibles, necesarios para la operación del laboratorio clínico de la ESE HOSPITAL hospitalizados o por urgencia que demandan el servicio. 3. El COMODATARIO, no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y por escrito del COMODANTE. 4. UNIVERSITARIO DEL CARIBE, con apoyo tecnológico, para el desarrollo de las pruebas de los pacientes o usuarios Suministrar al COMODANTE, la información y documentación que éste solicite para el cabal cumplimiento del presente contrato. Entre los elementos que debe disponer un Laboratorio de cualquier tipo, un conjunto de ellos que son indispensables son los reactivos. En general, para que un laboratorio pueda lograr realizar sus funciones y acciones como debe ser, contar con los reactivos necesarios para las investigaciones y demás. Los Reactivos de Laboratorio son en todo caso sustancias usadas en estos espacios en particular, para lograr provocar reacciones entre las distintas sustancias que puedan estar presentes. Este tipo de productos sirven para análisis e investigaciones en diversos campos y en especial para realizar diagnósticos a los pacientes. Entre los objetivos o propósito que tienen los reactivos de laboratorio es medir la cantidad de otras sustancias, debido a que este tipo de elementos sirven de estímulo o también saber la presencia de otro elemento en la sustancia, el cual es aplicado a las muestras tomadas a los pacientes del Hospital. Que los suministros aquí relacionados, son requeridos de manera imprescindible por el Hospital, toda vez que cada uno de ellos hace parte del conjunto integral de atención que en él se deben brindar de conformidad con el nivel de complejidad que maneja la E.S.E; y en tal sentido, son de suma importancia para garantizar la prestación del servicio de salud de manera correcta, efectiva e ininterrumpida a los usuarios que vienen reclamando la asistencia. La Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, presta servicios de salud de Alta Complejidad debidamente habilitados. Como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, con criterios de calidad, continuidad y humanización, siendo imperioso adelantar un proceso contractual, para el suministro de los reactivos e insumos necesarios para prestar el servicio de laboratorio clínico de mediana y alto nivel de complejidad, por parte del Hospital. Con fundamento en las disposiciones antes transcritas y dentro de este marco normativo, se procede a elaborar los estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la contratación tendiente a cubrir la necesidad que se identifica seguidamente. Que el resultado de estos procesos va guiado a cumplir con la misión de la entidad y mejorar sus procesos de atención a través de los cuales se materializa dicha misión, que se deben adelantar de manera permanente e ininterrumpida de acuerdo a las especificaciones técnicas o administrativas, por tal razón la prestación de estos servicios asistenciales, buscan garantizar la prestación del servicio de salud en términos de calidad y oportunidad a todos nuestros usuarios. *Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 3. DE LAS CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA, numeral 16 de la Resolución No. 24041803 de 2024 - MANUAL DE CONTRATACIÓN de la ESE Hospital Universitario del Caribe; el cual establece: "cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo, para ampliar, reponer, reparar, complementar, continuar, y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer" El principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud reviste una especial importancia debido a que favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma completa. Lo anterior, en procura de que tales servicios no sean interrumpidos por razones administrativas, jurídicas o financieras, debido a la terminación de la presente vigencia e iniciación de un nuevo año, en el cual, la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO*

Elaboró: Marlo Tarrá / PE Contratista OADE  
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE  
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025

Página 2 de 19

**Compromiso y Transformación**

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190





DEL CARIBE, cuenta con el nuevo PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS para el año 2025 aprobado por la Junta Directa del Hospital, que le permite celebrar o suscribir los nuevos contratos. Así las cosas, teniendo en cuenta que la firma **TECHNOMEDICAL S.A.S.** viene ejecutando los siguientes procesos: **SUMINISTRAR LOS REACTIVOS E INSUMOS O CONSUMIBLES AL LABORATORIO CLINICO DE HUC**, se **RECOMIENDA** continuar el desarrollo contractual con el mismo contratista, teniendo en cuenta lo definido por la disposición estatutaria contenido en el estatuto de contratación del Hospital, para garantizar la continua, eficiente e ininterrumpida prestación del servicio como ya se ha dicho, hasta que se defina los procesos de contratación directa para el año 2026, que permita la selección de contratista. En vista de lo anterior, queda evidenciada y descrita la necesidad, razón por la cual es conveniente y oportuno la celebración de un proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa, para la ejecución del siguiente objeto: "SUMINISTRAR LOS REACTIVOS E INSUMOS O CONSUMIBLES, AL LABORATORIO CLÍNICO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS CLÍNICAS DE LOS PACIENTES O USUARIOS HOSPITALIZADOS O POR URGENCIA, CON EL CON APOYO TECNOLÓGICO NECESARIO PARA ELLO" V. De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. La Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, adoptó mediante Acuerdo No. 24010201 del Dos (02) de Enero de 2024, "POR-MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No 14060301 DE JUNIO 03 DE 2014 Y EN SU LUGAR SE EXPIDE EL NUEVO ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE". Que mediante RESOLUCIÓN No. 24041803/2024 se estableció el Manual de contratación de la ESE Hospital Universitario del Caribe, el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones. Que dentro de las formas de contratación dispuestas en el Manual de Contratación se encuentra la contratación directa de conformidad con la naturaleza o cuantía del contrato; por su parte en el artículo 37° *ibidem* se encuentran dispuestas las causales para su procedencia, a saber: **ARTICULO 37. DE LAS CAUSALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E Hospital Universitario del Caribe celebrará contratos bajo esta modalidad, teniendo en cuenta de acuerdo con la naturaleza y la cuantía del proceso, bajo las causales que se señalan a continuación: **Por la naturaleza:** Se requerirá únicamente una (1) sola propuesta en los siguientes casos: (...) 16. Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo, para ampliar, reponer, reparar, complementar, **continuar y/o** modificar uno ya existente, que el mismo proveedor este en capacidad de ofrecer. (...) El principio de continuidad en la prestación de los servicios de salud reviste una especial importancia debido a que favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos de forma completa. Lo anterior, en procura de que tales servicios no sean interrumpidos por razones técnicas, administrativas, jurídicas o financieras, debido a la terminación de la presente vigencia e iniciación de un nuevo año, en el cual, la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, tiene el nuevo PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS para el año 2026 aprobado por la Junta Directa del Hospital, que le permite celebrar o suscribir los nuevos contratos. Que teniendo en cuenta que el Contrato No. 000516 de octubre 01 de 2025, cuyo Objeto: "SUMINISTRAR LOS REACTIVOS E INSUMOS O CONSUMIBLES, AL LABORATORIO CLÍNICO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS CLÍNICAS DE LOS PACIENTES O USUARIOS HOSPITALIZADOS O POR URGENCIA, CON EL CON APOYO TECNOLÓGICO NECESARIO PARA ELLO", finaliza el 31 de Diciembre de 2025 y por el nuevo año 2026 que empieza, se sugiere continuar con el mismo contratista, en las mismas condiciones técnicas, administrativas, económicas y jurídicas, establecidas en el contrato actual, mientras que la Cerencia defina los procesos de contratación para toda la vigencia 2026, teniendo en cuenta lo definido por la disposición estatutaria contenido en el estatuto de contratación del Hospital, para garantizar la continua, eficiente e ininterrumpida prestación del servicio como ya se ha dicho, hasta que se defina los procesos de contratación directa para el año 2026, que permita la selección de contratista. VI. Que, realizado los trámites del proceso de invitación directa, mediante el cual fue invitado el siguiente oferente: **TECHNOMEDICAL S.A.S** VII. Que, de acuerdo con la invitación realizada, se recibió la propuesta por parte de





E.S.E  
Hospital  
Universitario  
del Caribe  
NIt: 900042103-5



00 004 0

TECHNOMEDICAL S.A.S a través de su representante legal **EDGARD JOSE HERRERA VERGARA, VIII.** Que, una vez revisado el cumplimiento de los documentos habilitantes de la invitación se pudo constatar que **TECHNOMEDICAL S.A.S** presento propuesta económica que se ajustó al presupuesto asignado para la contratación. **IX.** Que, existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP) No 00036 de fecha 01 de enero de 2026. **X-** Que, de acuerdo con lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO.** "SUMINISTRAR LOS REACTIVOS E INSUMOS O CONSUMIBLES, AL LABORATORIO CLÍNICO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS CLÍNICAS DE LOS PACIENTES O USUARIOS HOSPITALIZADOS O POR URGENCIA, CON EL CON APOYO TECNOLÓGICO NECESARIO PARA ELLO" **CLAUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO:** 1. VER ADJUNTO: ANEXO TÉCNICO No. 01 REACTIVOS - HUC - 2025 - PRUEBAS DE LABORATORIO. 2. VER ADJUNTO: ANEXO TÉCNICO No. 02 INSUMOS - HUC - 2025 - PRUEBAS DE LABORATORIO. 3. VER ADJUNTO: ANEXO TÉCNICO No. 03 - APOYO TECNOLÓGICO EN GENERAL- 2025. **CLAUSULA 3. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Dos (2) meses contados a partir de la firma entre las partes y demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLAUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor estimado del contrato es **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) MONEDA CORRIENTE.**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtuvo como La suma anterior, se obtuvo como resultado del estudio de mercado realizado, con base en la revisión de datos históricos del **contrato 516 de octubre 01 2024**, suscrito por **TECGNOMEDICAL S.A.S**, de la vigencia 2025, en el cual se establece los valores unitarios. La ESE Hospital Universitario del Caribe, ha realizado el análisis de los servicios a contratar tomando como referencia los precios históricos del año inmediatamente anterior. *Tal cual como lo establece la Guía de la Elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente (Versión 2 del 24 de Junio de 2022), la Institución tomo como referencia para el estudio del mercado la REVISIÓN DE PRECIOS HISTÓRICOS, así: REVISIÓN DE PRECIOS HISTÓRICOS: para emplear el mecanismo se sugiere verificar la variación de los precios históricos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicados fluctuaciones importantes en el comercio del bien o el servicio. Las características del bien o el servicio deben ser las mismas entre una contratación y la otra.* Consecuente con lo anterior le permitió a la Entidad determinar el presupuesto oficial para la presente contratación en el valor de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) MONEDA CORRIENTE.** **FORMA DE PAGO:** El contrato se cancelará en pagos parciales atendiendo el valor facturado por los reactivos e insumos efectivamente entregados por el contratista, previa presentación del acta de recibo a satisfacción suscrita por parte del supervisor designado por la Entidad, junto con la presentación de factura y demás documentos requeridos por el Hospital para su pago; aunado a ello, deberá acreditar el pago respectivo al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en cumplimiento en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007. La presentación de la factura o documento equivalente debe estar conforme al artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. En todo caso, el valor del contrato que se ejecute con la entrega de los diferentes elementos suministrados y certificados como recibidos por el supervisor, se pagara dentro de los setenta y cinco (75) días después de radicada la factura en la Unidad de Cuentas por pagar del Hospital y demás documentos conducentes para el pago. Sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

ANEXO TÉCNICO No. 01 REACTIVOS - HUC - 2025 - PRUEBAS DE LABORATORIO				PRECIO OFERTA PARA INVITACION DIRECTA OCT - DIC 2025		
ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO DEL INSUMO	No. TEST POR PRESENTACION	TOTAL
<b>QUIMICA CLINICA - EQUIPO PRINCIPAL</b>						
1	ACIDO LACTICO	PRUEBA	SIEMENS	\$ 10.229	120	\$ 1.227.480

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE  
 Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE  
 Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

**Compromiso y Transformación**

Zaragocilla, Edificio Hospital-Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.hucsb.gov.co





000040

2	ACIDO URICO	PRUEBA	SIEMENS	\$ 1.023	480	\$ 491.040
3	ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALT)	PRUEBA	SIEMENS	\$ 1.826	240	\$ 438.240
4	ALBUMINA	PRUEBA	SIEMENS	\$ 1.583	480	\$ 759.840
5	AMILASA	PRUEBA	SIEMENS	\$ 1.826	240	\$ 438.240
6	ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (AST/GOT)	PRUEBA	SIEMENS	\$ 1.826	360	\$ 657.360
7	BILIRRUBINA DIRECTA	PRUEBA	SIEMENS	\$ 3.921	320	\$ 1.254.720
8	BILIRRUBINA TOTAL	PRUEBA	SIEMENS	\$ 3.921	480	\$ 1.882.080
9	CALCIO	PRUEBA	SIEMENS	\$ 2.691	480	\$ 1.291.680
10	COLESTEROL TOTAL	PRUEBA	SIEMENS	\$ 1.583	480	\$ 759.840
11	COMPLEMENTO C3	PRUEBA	SIEMENS	\$ 3.333	120	\$ 399.960
12	COMPLEMENTO C4	PRUEBA	SIEMENS	\$ 3.333	120	\$ 399.960
13	CREATIN KINASA (CK)	PRUEBA	SIEMENS	\$ 1.285	480	\$ 616.800
14	CREATIN KINASA-MB (CK-MB)	PRUEBA	SIEMENS	\$ 1.892	120	\$ 227.040
15	CREATININA (METODO JAFFE)	PRUEBA	SIEMENS	\$ 2.433	480	\$ 1.167.840
16	SODIO	PRUEBA	SIEMENS	\$ 2.556	4.000	\$ 10.224.000
17	POTASIO	PRUEBA	SIEMENS	\$ 2.556	4.000	\$ 10.224.000
18	CLORO	PRUEBA	SIEMENS	\$ 2.556	4.000	\$ 10.224.000
19	FOSFATASA ALCALINA	PRUEBA	SIEMENS	\$ 1.744	360	\$ 627.840
20	FOSFORO	PRUEBA	SIEMENS	\$ 1.583	480	\$ 759.840
21	GAMMA GLUTAMILTRANSFERASA (GGT)	PRUEBA	SIEMENS	\$ 1.034	288	\$ 297.792
22	GLUCOSA	PRUEBA	SIEMENS	\$ 1.622	1.440	\$ 2.335.680
23	HAPToglobina	PRUEBA	.	.	.	.
24	HDL - COLESTEROL (METODO DIRECTO)	PRUEBA	SIEMENS	\$ 1.583	240	\$ 379.920
25	HEMOGLOBINA A1C	PRUEBA	SIEMENS	\$ 16.902	120	\$ 2.028.240
26	HIERRO	PRUEBA	SIEMENS	\$ 1.023	240	\$ 245.520
27	INMUNOGLOBULINA IgG	PRUEBA	SIEMENS	\$ 6.690	120	\$ 802.800
28	INMUNOGLOBULINA IgM	PRUEBA	SIEMENS	\$ 6.690	120	\$ 802.800
29	INMUNOGLOBULINA IgA	PRUEBA	SIEMENS	\$ 6.690	120	\$ 802.800
30	LACTATO DESHIDROGENASA (LDH)	PRUEBA	SIEMENS	\$ 2.299	480	\$ 1.103.520
31	LIPASA	PRUEBA	SIEMENS	\$ 5.273	120	\$ 632.760
32	MAGNESIO	PRUEBA	SIEMENS	\$ 2.556	120	\$ 306.720
33	MICROALBUMINA	PRUEBA	SIEMENS	\$ 3.333	80	\$ 266.640
34	PRC ALTA SENSIBILIDAD	PRUEBA	SIEMENS	\$ 6.626	120	\$ 795.120
35	PROTEINAS TOTALES	PRUEBA	SIEMENS	\$ 1.420	480	\$ 681.600
36	PROTEINAS TOTALES UC FS (ORINA)	PRUEBA	SIEMENS	\$ 805	80	\$ 64.400
37	TRIGLICERIDOS	PRUEBA	SIEMENS	\$ 1.704	480	\$ 817.920
38	TRANSFERRINA	PRUEBA	SIEMENS	\$ 6.430	120	\$ 771.600

Elaboró: Marlo Tarrá / PE Contratista OADE

Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE

Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025



00 00 40

39	NITROGENO UREICO	PRUEBA	SIEMENS	\$ 2.055	480	\$ 986.400
<b>QUIMICA CLINICA EQUIPO BACKUP</b>						
40	ADENOSIN DEAMINASA	PRUEBA	MINDRAY	\$ 3.921	272	\$ 1.066.512
41	ACIDO URICO	PRUEBA	MINDRAY	\$ 1.023	902	\$ 922.746
42	ALANINA AMINOTRANSFERASA (ALT)	PRUEBA	MINDRAY	\$ 1.826	942	\$ 1.720.092
43	ALBUMINA	PRUEBA	MINDRAY	\$ 1.583	728	\$ 1.152.424
44	AMILASA	PRUEBA	MINDRAY	\$ 1.826	242	\$ 441.892
45	ASPARTATO AMINOTRANSFERASA (AST/GOT)	PRUEBA	MINDRAY	\$ 1.826	942	\$ 1.720.092
46	BILIRRUBINA DIRECTA	PRUEBA	MINDRAY	\$ 3.921	411	\$ 1.611.531
47	BILIRRUBINA TOTAL	PRUEBA	MINDRAY	\$ 3.921	411	\$ 1.611.531
48	CALCIO	PRUEBA	MINDRAY	\$ 2.691	728	\$ 1.959.048
49	COLESTEROL TOTAL	PRUEBA	MINDRAY	\$ 1.583	728	\$ 1.152.424
50	CREATIN KINASA (CK)	PRUEBA	MINDRAY	\$ 1.285	471	\$ 605.235
51	CREATIN KINASA-MB (CK- MB)	PRUEBA	MINDRAY	\$ 1.892	471	\$ 891.132
52	CREATININA (METODO JAFFE)	PRUEBA	MINDRAY	\$ 2.433	366	\$ 890.478
53	FOSFATASA ALCALINA	PRUEBA	MINDRAY	\$ 1.744	942	\$ 1.642.848
54	FOSFORO	PRUEBA	MINDRAY	\$ 1.583	728	\$ 1.152.424
55	GAMMA GLUTAMILTRANSFERASA (GGT)	PRUEBA	MINDRAY	\$ 1.034	942	\$ 974.028
56	GLUCOSA	PRUEBA	MINDRAY	\$ 1.622	822	\$ 1.333.284
57	HEMOGLOBINA A1C	PRUEBA	MINDRAY	\$ 16.902	300	\$ 5.070.600
58	LACTATO DESHIDROGENASA (LDH)	PRUEBA	MINDRAY	\$ 2.299	942	\$ 2.165.658
59	LIPASA	PRUEBA	MINDRAY	\$ 5.273	158	\$ 833.134
60	MAGNESIO	PRUEBA	MINDRAY	\$ 2.556	728	\$ 1.860.768
61	MICROALBUMINA	PRUEBA	MINDRAY	\$ 3.333	252	\$ 839.916
62	PRC ALTA SENSIBILIDAD	PRUEBA	MINDRAY	\$ 6.626	188	\$ 1.245.688
63	PROTEINAS TOTALES	PRUEBA	MINDRAY	\$ 1.420	1.428	\$ 2.027.760
64	PROTEINAS TOTALES UC FS (ORINA)	PRUEBA	MINDRAY	\$ 805	378	\$ 304.290
65	TRIGLICERIDOS	PRUEBA	MINDRAY	\$ 1.704	728	\$ 1.240.512
66	NITROGENO UREICO	PRUEBA	MINDRAY	\$ 2.055	600	\$ 1.233.000
<b>INMUNOANALISIS, HORMONAS Y PRUEBAS INFECCIOSAS- EQUIPO PRINCIPAL</b>						
67	ACIDO FOLICO	PRUEBA	ABBOTT	\$ 9.700	100	\$ 970.000
68	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES	PRUEBA	INOVA	\$ 21.689	96	\$ 2.082.144
69	ANTIGENO NS1 DENGUE	PRUEBA	VIRCELL	\$ 34.900	96	\$ 3.350.400
70	ALFA FETOPROTEINA (AFP) SERICA	PRUEBA	ABBOTT	\$ 10.790	100	\$ 1.079.000
71	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (ACECEA)	PRUEBA	ABBOTT	\$ 8.620	100	\$ 862.000
72	ANTIGENO DEL CANCER DE OVARIO (CA 125)	PRUEBA	ABBOTT	\$ 11.880	100	\$ 1.188.000
73	ANTIGENO PROTATICO ESPECIFICO PSA	PRUEBA	ABBOTT	\$ 16.429	100	\$ 1.642.900
74	BNP - PEPTIDO NATRIURETICO CEREBRAL	PRUEBA	ABBOTT	\$ 52.732	100	\$ 5.273.200

Elaboró: Marlo Tarrá / PE Contratista OADE  
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE  
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.



E.S.E  
Hospital  
Universitario  
del Caribe  
NIT: 900042105-5



00 00 40

75	CA 15-3	PRUEBA	ABBOTT	\$ 11.880	100	\$ 1.188.000
76	CA 19-9	PRUEBA	ABBOTT	\$ 11.880	100	\$ 1.188.000
77	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IGG (CMV-G)	PRUEBA	ABBOTT	\$ 12.777	100	\$ 1.277.700
78	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IGG (CMV-M)	PRUEBA	ABBOTT	\$ 12.777	100	\$ 1.277.700
79	CORTISOL	PRUEBA	ABBOTT	\$ 9.918	100	\$ 991.800
80	DENGUE ANTICUERPOS IgM	PRUEBA	VIRCELL	\$ 16.900	96	\$ 1.622.400
81	FERRITINA	PRUEBA	ABBOTT	\$ 14.738	100	\$ 1.473.800
82	CONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA (BHCG)	PRUEBA	ABBOTT	\$ 9.999	100	\$ 999.900
83	HEPATITIS A IGG	PRUEBA	ABBOTT	\$ 13.386	100	\$ 1.338.600
84	HEPATITIS A IGM	PRUEBA	ABBOTT	\$ 13.386	100	\$ 1.338.600
85	HEPATITIS ANTI HBC - IGM	PRUEBA	ABBOTT	\$ 11.378	100	\$ 1.137.800
86	HEPATITIS ANTI HBC TOTAL	PRUEBA	ABBOTT	\$ 14.367	100	\$ 1.436.700
87	HEPATITIS B. ANTICUERPOS S (ANTI-HBS)	PRUEBA	ABBOTT	\$ 11.263	100	\$ 1.126.300
88	HEPATITIS B. ANTIGENO DE SUPERFICIE (AG HBS)	PRUEBA	ABBOTT	\$ 16.090	100	\$ 1.609.000
89	HEPATITIS C. ANTICUERPO (ANTI-HVC)	PRUEBA	ABBOTT	\$ 16.090	100	\$ 1.609.000
90	HERPES I ANTICUERPOS IgG	PRUEBA	ABBOTT	\$ 16.900	96	\$ 1.622.400
91	HERPES II ANTICUERPOS IgG	PRUEBA	ABBOTT	\$ 16.900	96	\$ 1.622.400
92	HERPES I ANTICUERPOS IgM	PRUEBA	ABBOTT	\$ 16.900	96	\$ 1.622.400
93	HERPES II ANTICUERPOS IgM	PRUEBA	ABBOTT	\$ 16.900	96	\$ 1.622.400
94	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH)	PRUEBA	ABBOTT	\$ 13.386	100	\$ 1.338.600
95	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE (FSH)	PRUEBA	ABBOTT	\$ 10.682	100	\$ 1.068.200
96	HORMONA LUTEINIZANTE	PRUEBA	ABBOTT	\$ 10.900	100	\$ 1.090.000
97	HORMONA ADRENOCORTICOTRÓPICA	PRUEBA	ABBOTT	\$ 9.900	100	\$ 990.000
98	INSULINA	PRUEBA	ABBOTT	\$ 8.500	100	\$ 850.000
99	IPTH HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	PRUEBA	ABBOTT	\$ 9.330	100	\$ 933.000
100	PEPTIDO C	PRUEBA	ABBOTT	\$ 36.252	100	\$ 3.625.200
101	PROCALCITONINA	PRUEBA	ABBOTT	\$ 52.732	100	\$ 5.273.200
102	PROLACTINA	PRUEBA	ABBOTT	\$ 10.900	100	\$ 1.090.000
103	SIFILIS	PRUEBA	ABBOTT	\$ 10.682	100	\$ 1.068.200
104	SOMATOMEDINA C	PRUEBA	SIEMENS	\$ 19.900	100	\$ 1.990.000
105	TIROXINA TOTAL (T4T)	PRUEBA	ABBOTT	\$ 8.619	100	\$ 861.900
106	TIROXINA LIBRE (T4L)	PRUEBA	ABBOTT	\$ 12.034	100	\$ 1.203.400
107	TIROGLOBULINA	PRUEBA	ABBOTT	\$ 14.900	100	\$ 1.490.000
108	ANTICUERPOS ANTIPEROXIDASA	PRUEBA	ABBOTT	\$ 13.900	100	\$ 1.390.000
109	ANTICUERPOS ANTITIROGLOBULINICOS	PRUEBA	ABBOTT	\$ 13.900	100	\$ 1.390.000
110	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGG	PRUEBA	ABBOTT	\$ 13.250	100	\$ 1.325.000
111	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGM	PRUEBA	ABBOTT	\$ 13.250	100	\$ 1.325.000
112	TRIYODOTIRONINA LIBRE(T3L)	PRUEBA	ABBOTT	\$ 9.700	100	\$ 970.000

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE

Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE

Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025

Página 7 de 19

**Compromiso y Transformación**

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190



113	TRIVODOTIRONINA TOTAL (T3)	PRUEBA	ABBOTT	\$ 8.620	100	\$ 862.000
114	TROPONINA I CUANTITATIVA 3RD GEN	PRUEBA	ABBOTT	\$ 31.098	100	\$ 3.109.800
115	VIH 1 Y 2 ANTICUERPOS COMBO 4TA GENERACION	PRUEBA	ABBOTT	\$ 16.225	100	\$ 1.622.500
116	VITAMINA D 25 (HIDROXI-CALCIFEROL)	PRUEBA	ABBOTT	\$ 18.419	100	\$ 1.841.900
117	VITAMINA B12	PRUEBA	ABBOTT	\$ 11.357	100	\$ 1.135.700
<b>INMUNOANÁLISIS, HORMONAS Y PRUEBAS INFECCIOSAS- EQUIPO BACKUP</b>						
118	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (ACECEA)	PRUEBA	SIEMENS	\$ 8.620	100	\$ 862.000
119	ANTIGENO PROTATICO ESPECIFICO PSA	PRUEBA	SIEMENS	\$ 16.429	100	\$ 1.642.900
120	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IGG (CMV-G)	PRUEBA	SIEMENS	\$ 12.777	100	\$ 1.277.700
121	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IGG (CMV-M)	PRUEBA	SIEMENS	\$ 12.777	100	\$ 1.277.700
122	FERRITINA	PRUEBA	SIEMENS	\$ 14.738	100	\$ 1.473.800
123	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA (BHCG)	PRUEBA	SIEMENS	\$ 9.999	100	\$ 999.900
124	HORMONA ESTIMULANTE DE TIROIDES (TSH)	PRUEBA	SIEMENS	\$ 13.386	100	\$ 1.338.600
125	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	PRUEBA	SIEMENS	\$ 9.330	100	\$ 933.000
126	TIROXINA TOTAL (T4T)	PRUEBA	SIEMENS	\$ 8.619	100	\$ 861.900
127	TIROXINA LIBRE (T4L)	PRUEBA	SIEMENS	\$ 12.034	100	\$ 1.203.400
128	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGG	PRUEBA	SIEMENS	\$ 13.250	100	\$ 1.325.000
129	TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGM	PRUEBA	SIEMENS	\$ 13.250	100	\$ 1.325.000
130	TRIVODOTIRONINA TOTAL (T3)	PRUEBA	SIEMENS	\$ 8.620	100	\$ 862.000
131	TROPONINA I CUANTITATIVA 3RD GEN	PRUEBA	SIEMENS	\$ 31.098	100	\$ 3.109.800
<b>HEMATOLOGIA</b>						
132	CUADRO HEMATICO AUTOMATIZADO (DESGLOSAR COSTO POR REACTIVO)	REACTIVOS	ABBOTT	\$ 6.748	3.200	\$ 21.593.600
	Diluent / Sheath	Diluyente	ABBOTT	\$ 3.547	310	\$ 1.099.570
	WBC Lyse	Lisante	ABBOTT	\$ 2.162	550	\$ 1.189.100
	NOC Lyse (CN Free)	Lisante	ABBOTT	\$ 1.037	3.200	\$ 3.318.400
	Enzymatic Cleaner	Limpiador	ABBOTT	Bonificado	2 al año	Bonificado
	HemCal Plus Calibrator	Calibrador	ABBOTT	Bonificado	4 al año	Bonificado
	CD26 Plus Control	Control	ABBOTT	Bonificado	mensual	Bonificado
				\$ -		
133	CUADRO HEMATICO AUTOMATIZADO (DESGLOSAR COSTO POR REACTIVO)	REACTIVOS	ABBOTT	\$ 6.748	3.200	\$ 21.593.600
	Diluent / Sheath	Diluyente	ABBOTT	\$ 3.547	310	\$ 1.099.570
	WBC Lyse	Lisante	ABBOTT	\$ 2.162	550	\$ 1.189.100
	NOC Lyse (CN Free)	Lisante	ABBOTT	\$ 1.037	3.200	\$ 3.318.400
	Enzymatic Cleaner	Limpiador	ABBOTT	Bonificado	2 al año	Bonificado
	HemCal Plus Calibrator	Calibrador	ABBOTT	Bonificado	4 al año	Bonificado
	CD26 Plus Control	Control	ABBOTT	Bonificado	mensual	Bonificado
				\$ -		
<b>COAGULACION</b>						
134	DIMERO D	PRUEBA	SIEMENS	\$ 31.098	160	\$ 4.975.680

Elaboró: Marlo Tarrá / PE Contratista OADE  
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE  
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.



E.S.E Hospital Universitario del Caribe  
NIT: 900042103-5



00 00 40

135	FIBRINOGENO	PRUEBA	SIEMENS	\$ 7.520	120	\$ 902.400
136	PT	PRUEBA	SIEMENS	\$ 6.626	400	\$ 2.650.400
137	PTT	PRUEBA	SIEMENS	\$ 6.626	400	\$ 2.650.400
<b>MICROBIOLOGIA</b>						
138	TARJETAS PARA IDENTIFICACION DE GRAM NEGATIVOS	UNIDAD	BIOMERIEUX	\$ 43.267	20	\$ 865.340
139	TARJETAS PARA ANTIBIOGRAMA DE GRAM NEGATIVOS	UNIDAD	BIOMERIEUX	\$ 43.267	20	\$ 865.340
140	TARJETAS PARA ANTIBIOGRAMA DE GRAM NEGATIVOS RESISTENTES	UNIDAD	BIOMERIEUX	\$ 43.267	20	\$ 865.340
141	TARJETAS PARA ANTIBIOGRAMA DE GRAM POSITIVOS	UNIDAD	BIOMERIEUX	\$ 43.267	20	\$ 865.340
142	TARJETAS PARA IDENTIFICACION DE GRAM POSITIVOS	UNIDAD	BIOMERIEUX	\$ 43.267	20	\$ 865.340
143	TARJETAS PARA IDENTIFICACION DE LEVADURAS	UNIDAD	BIOMERIEUX	\$ 43.267	20	\$ 865.340
144	TARJETAS PARA FUNCIGRAMA-LEVADURAS	UNIDAD	BIOMERIEUX	\$ 42.484	20	\$ 849.680
145	TARJETAS PARA ANTIBIOGRAMA PARA STREPTOCOCCUS	UNIDAD	BIOMERIEUX	\$ 43.267	20	\$ 865.340
146	HEMOCULTIVOS AEROBIOS CON RESINA PARA ADULTOS	UNIDAD	BIOMERIEUX	\$ 66.253	100	\$ 7.884.107
147	HEMOCULTIVOS ANAEROBIOS CON RESINA PARA ADULTOS (BOTELLA)	UNIDAD	BIOMERIEUX	\$ 65.053	100	\$ 7.741.307
148	HEMOCULTIVOS AEROBIOS CON RESINA PEDIATRICO (BOTELLA)	UNIDAD	BIOMERIEUX	\$ 65.053	100	\$ 7.741.307
149	CULTIVO EN MEDIO LIQUIDO PARA MICOBACTERIAS(INCLUIR SUPLEMENTOS)	UNIDAD	BIOMERIEUX	\$ 70.791	100	\$ 8.424.129
<b>BIOLOGIA MOLECULAR</b>						
150	PANEL MENINGITIS/ENCEFALITIS	UNIDAD	BIOMERIEUX	\$ 950.000	30	\$ 28.500.000
151	PANEL NEUMONIA	UNIDAD	BIOMERIEUX	\$ 990.000	30	\$ 29.700.000
152	PANEL GASTROINTESTINAL	UNIDAD	BIOMERIEUX	\$ 890.000	30	\$ 26.700.000
153	PANEL RESPIRATORIO	UNIDAD	BIOMERIEUX	\$ 805.000	30	\$ 24.150.000
154	PANEL SEPSIS	UNIDAD	BIOMERIEUX	\$ 890.000	30	\$ 26.700.000
155	PANEL INFECCION ARTICULAR	UNIDAD	BIOMERIEUX	\$ 910.000	30	\$ 27.300.000
<b>CITOMETRIA DE FLUJO</b>						
156	RECUENTO DE LINFOCITOS CD4	UNIDAD	ABBOTT	\$ 93.296	25	\$ 2.332.400
<b>UROANALISIS</b>						
157	PRUEBA DE ORINA (TIRAS )	UNIDAD	DIRUI	\$ 2.900	100	\$ 290.000
<b>CUIDADO CRITICO-GASES ARTERIALES</b>						
158	CARTUCHO DE LAVADO RAPIDPOINT 500 1 X 250ML	PRUEBA	SIEMENS	\$ 382.650	250	\$ 455.354
	CATUCHO DE REACTIVOS RAPIDPOINT 500X750 PRUEBAS	PRUEBA	SIEMENS	\$ 6.625.398	750	\$ 6.625.398
	ADAPTADOR DE AMPOLLAS	PRUEBA	SIEMENS	\$ 365.072	100	\$ 434.436
	LUEER CAPILLARY (PK OF 20) - DETECTOR COAGULO	PRUEBA	SIEMENS	\$ 227.156	20	\$ 270.316
	RP- RL1265 CONTROL AQC AUTOMATICO SIEMENS	PRUEBA	SIEMENS	\$ 662.539	750	\$ 662.539
<b>INMUNOHEMATOLOGIA Y GESTION PRE-TRANSFUSIONAL</b>						
159	Determinación de antígenos de los sistemas ABO, Rh (D) y determinación del grupo ABO inverso.	PRUEBA	ORTHO	\$ 24.900	100	\$ 2.490.000
160	Pruebas de Coombs directas e indirectas	PRUEBA	ORTHO	\$ 24.900	100	\$ 2.490.000

Elaboró: Marío Tarrá / PE Contratista OADE  
Revisó: Yessy Carolína Palomino Estrada / Jefe OADE  
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025

Página 9 de 19

**Compromiso y Transformación**

Zaragoçilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

www.hucbolivar.gov.co



E.S.E Hospital Universitario del Caribe  
N° 900042103-5



00 00 40

161	Confirmación de los grupos sanguíneos de los sistemas ABO y Rh (D), prueba de compatibilidad de Isogrupos ABO/Rh (D) escrutinio de anticuerpos irregulares, compatibilidad cruzada y control automático	PRUEBA	ORTHO	\$ 28.900	100	\$ 2.890.000
-----	---	--------	-------	-----------	-----	--------------

ANEXO TÉCNICO No. INSUMOS - HUC - 2025 - PRUEBAS DE LABORATORIO

ÍTE M	DESCRIPCION	PRESENTACION	LABORATORIO FABRICANTE	PRECIO DEL INSUMO	TARIFA IVA	TOTAL
<b>INSUMOS PARA TOMA DE MUESTRA</b>						
1	TUBOS TAPA AZUL	UNIDAD	BD	\$ 71.742	19%	\$ 85.373
2	TUBOS TAPA AMARILLA	UNIDAD	BD	\$ 78.534	19%	\$ 93.455
3	TUBOS TAPA ROJA	UNIDAD	BD	\$ 66.310	19%	\$ 78.909
4	TUBOS TAPA LILA	UNIDAD	BD	\$ 66.310	19%	\$ 78.909
5	TUBOS TAPA PERLA	UNIDAD	BD	\$ 148.795	19%	\$ 177.066
6	TUBOS TAPA VERDE	UNIDAD	BD	\$ 120.395	19%	\$ 143.270
7	TUBOS TAPA GRIS	UNIDAD	BD	\$ 97.000	19%	\$ 115.430
8	Aguja multimuestra Vacuette 21G x 1 1/2"	UNIDAD	BD	\$ 51.492	19%	\$ 61.275
9	Jeringas de 1 CC 25x5 con Heparina de Litio	UNIDAD	BD	\$ 486.764	19%	\$ 579.249
10	CARGA DE DEXTROSA	UNIDAD	RODELG	\$ 80.510	0%	\$ 80.510
11	CURAS REDONDAS	UNIDAD	OSSALUD	\$ 10.743	0%	\$ 10.743
12	TORNQUETES	UNIDAD	BD	\$ 1.590	19%	\$ 1.892
<b>MICROBIOLOGÍA</b>						
13	ACEITE DE INMERSION	MILITROS	IHR	\$ 96.069	19%	\$ 114.322
14	AGAR CHOCOLATE PREPARADO	UNIDAD	Adbio	\$ 4.665	19%	\$ 5.551
15	AGAR CROMOGENICO PREPARADO	UNIDAD	BBL	\$ 4.665	19%	\$ 5.551
16	AGAR CROMOGENICO CANDIDA PREPARADO	UNIDAD	Labg&m	\$ 6.491	19%	\$ 7.724
17	AGAR MAC CONKEY PREPARADO	UNIDAD	Adbio	\$ 3.921	19%	\$ 4.666
18	AGAR SANGRE BASE PREPARADO	UNIDAD	Adbio	\$ 3.921	19%	\$ 4.666
19	AGAR SALMONELLA-SHIGUELLA PREPARADO	UNIDAD	Adbio	\$ 4.665	19%	\$ 5.551
20	MEDIOS DE TRANSPORTE CON CARBÓN	UNIDAD	BBL	\$ 351.552	19%	\$ 418.347
21	ASAS POLIETILENO ESTERIL 1 UL	UNIDAD	OSSALUD	\$ 3.927	19%	\$ 4.673
22	ASAS POLIETILENO ESTERIL 10 UL	UNIDAD	OSSALUD	\$ 3.927	19%	\$ 4.673
23	CAJA PARA CRIOVIALES X 100 POSICIONES	UNIDAD	OSSALUD	\$ 79.775	19%	\$ 94.932
24	CEPAS CANDIDA ALBICANS 14053	ESTUCHE	KWIK STIK	\$ 558.156	0%	\$ 558.156
25	CEPAS CANDIDA PARASILOPSIS 22019	ESTUCHE	KWIK STIK	\$ 596.000	0%	\$ 596.000
26	CEPAS ENTEROCO FECALIS 29212	ESTUCHE	KWIK STIK	\$ 558.156	0%	\$ 558.156
27	CEPAS ESCHERICHIA COLI ATCC 25922	ESTUCHE	KWIK STIK	\$ 558.156	0%	\$ 558.156
28	CEPAS KLEBSIELLA PNEUMONIAE ATCC 700603	ESTUCHE	KWIK STIK	\$ 558.156	0%	\$ 558.156
29	CEPAS M. FORTUITUM ATCC 6841	ESTUCHE	KWIK STIK	\$ 558.156	0%	\$ 558.156

Elaboró: Marlo Tarrá / PE Contratista OADE  
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE  
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025



30	CEPAS M. KANSASII ATCC 12478	ESTUCHE	KWIK STIK	\$ 558.156	0%	\$ 558.156
31	CEPAS M. TUBERCULOSIS ATCC 27294 Ó 25177	ESTUCHE	KWIK STIK	\$ 558.156	0%	\$ 558.156
32	CEPAS PSEUDOMONA AERUGINOSA 27853	ESTUCHE	KWIK STIK	\$ 558.156	0%	\$ 558.156
33	CEPAS STAPHYLOCOCCUS AUREUS ATCC 29213	ESTUCHE	KWIK STIK	\$ 558.156	0%	\$ 558.156
34	CRIOTECA [PERLAS DE CONSERVACIÓN]	UNIDAD	BULK MIXED	\$ 331.270	0%	\$ 331.270
35	CRIOVIALES DE 2.0 ML	UNIDAD	OSSALUD	\$ 422.924	19%	\$ 503.280
36	AMIES TRANSYSTEM PLASTIC APPLICATOR	UNIDAD	BBL	\$ 351.552	19%	\$ 418.547
37	MEDIO DE TRANSPORTE CARY BLAIR	UNIDAD	M.D.M.	\$ 7.437	0%	\$ 7.437
38	MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL CON HISOPO EN DRACON (INCLUIDO)	UNIDAD	LABG&M	\$ 8.521	19%	\$ 10.140
39	OGAWA KUDOH TUBO 16 X 150 (PLASTICO)	UNIDAD	LABG&M	\$ 13.996	19%	\$ 16.655
40	MEDIO LOWESTEIN JENSEN	UNIDAD	LABG&M	\$ 13.996	19%	\$ 16.655
41	REACTIVO DE OXIDASA	TEST O PRUEBA	BBL	\$ 324.510	0%	\$ 324.510
42	AGAR SABORAUD PREPARADO	UNIDAD	LABG&M	\$ 3.814	19%	\$ 4.539
43	AGAR XLD PREPARADO	UNIDAD	LABG&M	\$ 4.523	19%	\$ 5.382
44	CAJA DE PETRI DESECHABLE	UNIDAD	OSSALUD	\$ 6.742	19%	\$ 8.023
45	Agar Base para Agar Sangre Columbia	GRAMOS	SCHARLAU	\$ 517.387	19%	\$ 615.691
46	Agar EMB	GRAMOS	SCHARLAU	\$ 517.387	19%	\$ 615.691
47	Agar Sabouraud Dextrosa	GRAMOS	SCHARLAU	\$ 364.270	19%	\$ 433.481
48	Agar Sabouraud + Cloramfenicol	GRAMOS	SCHARLAU	\$ 392.671	19%	\$ 467.278
49	CALDO THIOGLYCOLATE	GRAMOS	SCHARLAU	\$ 350.687	19%	\$ 417.318
50	CALDO SELENITE	GRAMOS	SCHARLAU	\$ 608.763	19%	\$ 724.428
51	ALCOHOL MECHERO	MILILITROS	AMFER	\$ 98.785	19%	\$ 117.554
52	MECHA PARA MECHERO	UNIDAD	OSSALUD	\$ 2.570	19%	\$ 3.058
53	PRUEBA RAPIDA PARA IDENTIFICACION DE COMPLEJO MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS	UNIDAD	BIOMERIEUX	\$ 521.849	0%	\$ 521.849
54	NAOH	GRAMOS	ALBOR	\$ 32.969	19%	\$ 39.233
55	CITRATO TRISODICO	GRAMOS	MERCK	\$ 423.975	19%	\$ 504.530
56	BUFFER FOSFATO PH 6.8-7.2	UNIDAD	LABG&M	\$ 73.024	19%	\$ 86.899
57	N ACETIL L CYSTEINA	UNIDAD	MERCK	\$ 359.670	19%	\$ 428.007
58	PUNTAS ESTERILES PARA PIPETA AUTOMATICA CON FILTRO	UNIDAD	OSSALUD	\$ 69.129	19%	\$ 82.264
<b>COLORANTES-MICROSCOPIA</b>						
59	ALCOHOL ACIDO Z.N.	MILILITROS	IHR	\$ 33.339	0%	\$ 33.339
60	ALCOHOL ACETONA	MILILITROS	IHR	\$ 40.132	0%	\$ 40.132
61	AZUL DE CRESIL BRILLANTE	MILILITROS	IHR	\$ 46.676	0%	\$ 46.676
62	AZUL DE LACTOFENOL	MILILITROS	ALBOR	\$ 66.310	0%	\$ 66.310
63	AZUL DE METILENO Z.N.	MILILITROS	IHR	\$ 39.514	0%	\$ 39.514
64	CRISTAL VIOLETA	MILILITROS	IHR	\$ 39.514	0%	\$ 39.514
65	Eosina-Azul de Metileno Wright	MILILITROS	MERCK	\$ 351.922	19%	\$ 418.787



66	FIELD AZUL DE METILENO FOSFATADO	MILILITROS	ALBOR	\$ 34.822	0%	\$ 34.822
67	FIELD SALES FOSFATADAS 4/5	MILILITROS	ALBOR	\$ 24.079	0%	\$ 24.079
68	FIELD SOLUCIÓN A	MILILITROS	ALBOR	\$ 56.801	0%	\$ 56.801
69	FIELD SOLUCIÓN B	MILILITROS	ALBOR	\$ 40.748	0%	\$ 40.748
70	FOSFATO TRISÓDICO AL 10%	MILILITROS	ALBOR	\$ 67.297	0%	\$ 67.297
71	FOSFATO TRISÓDICO AL 20%	MILILITROS	ALBOR	\$ 88.906	0%	\$ 88.906
72	FUSCINA Z.N.	MILILITROS	IHR	\$ 58.654	0%	\$ 58.654
73	FUSCINA GRAM	MILILITROS	IHR	\$ 32.723	0%	\$ 32.723
74	HIDROXIDO DE POTASIO AL 20%	MILILITROS	ALBOR.	\$ 35.439	19%	\$ 42.172
75	CINTA INDICADOR VARILLA PH 0-14	UNIDAD	MACHEREY-NAGEL	\$ 86.536	19%	\$ 102.978
76	LAMINA CUBRE OBJETOS	UNIDAD	OSSALUD	\$ 5.680	19%	\$ 6.759
77	LAMINA PORTA OBJETOS	UNIDAD	OSSALUD	\$ 6.668	19%	\$ 7.935
78	LUGOL COLORACION DE GRAM	MILILITROS	IHR	\$ 37.662	0%	\$ 37.662
79	LUGOL PARASITOLÓGICO	MILILITROS	IHR	\$ 48.157	0%	\$ 48.157
80	REACTIVO DE BENEDICT	MILILITROS	ALBOR	\$ 78.534	0%	\$ 78.534
81	REACTIVO PARA AZUCARES REDUCTORES	PRUEBA	BIOQUIGEN	\$ 513.806	0%	\$ 513.806
<b>INMUNOCROMATOGRAFÍAS-LATEX-ELISAS</b>						
82	ANFETAMINAS	TEST O PRUEBA	Abon	\$ 140.621	0%	\$ 140.621
83	PANEL DE DROGAS QUE INCLUYE ANTIDEPRESIVOS TRICICLOS	TEST O PRUEBA	Abon .	\$ 591.000	0%	\$ 591.000
84	ANTIGENOS BACTERIANOS EN L.C.R. SANGRE U OTRA MUESTRA PRUEBA DIRECTA (POLIVALENTE PARA MENINGITIS)	TEST O PRUEBA	Biorad	\$ 5.746.519	0%	\$ 5.746.519
85	ANTIGENOS FEBRILES	TEST O PRUEBA	SPINREACT	\$ 392.177	0%	\$ 392.177
86	ASO LATEX	TEST O PRUEBA	DGLAB	\$ 60.876	0%	\$ 60.876
87	BARBITURICOS	TEST O PRUEBA	ABON	\$ 140.621	0%	\$ 140.621
88	BENZODIACEPINAS	TEST O PRUEBA	ABON	\$ 140.621	0%	\$ 140.621
89	CANABINOIDES (MARIHUANA)	TEST O PRUEBA	ABON	\$ 140.621	0%	\$ 140.621
90	COCAINA	TEST O PRUEBA	ABON	\$ 140.621	0%	\$ 140.621
91	CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS ANTIGENO	TEST O PRUEBA	BIORAD	\$ 4.137.494	0%	\$ 4.137.494
92	DENGUE ANTIGENO NS1 PRUEBA RAPIDA	TEST O PRUEBA	CTK	\$ 997.866	0%	\$ 997.866
93	DENGUE IGG/IGM PRUEBA RAPIDA	TEST O PRUEBA	CTK	\$ 397.524	0%	\$ 397.524
94	DENGUE ANTICUERPOS IgM ELISA	TEST O PRUEBA	VIRCELL	\$ 1.576.612	0%	\$ 1.576.612
95	HIV 1&2 PRUEBA RAPIDA (INMUNOCROMATOGRAFIA) 3ER GENERACION	PRUEBA	ABBOTT	\$ 140.861	0%	\$ 140.861
96	HIV 1&2/AB PRUEBA RAPIDA (INMUNOCROMATOGRAFIA) 4TA GENERACION	PRUEBA	DETERMINE	\$ 789.641	0%	\$ 789.641
97	METANFETAMINAS	TEST O PRUEBA	ALL TEST	\$ 101.409	0%	\$ 101.409
98	OPIACEOS PRUEBA RAPIDA	TEST O PRUEBA	ALL TEST	\$ 101.409	0%	\$ 101.409
99	PRUEBA EMBARAZO	TEST O PRUEBA	WONFO	\$ 54.085	0%	\$ 54.085
100	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS B	TEST O PRUEBA	SD	\$ 101.428	0%	\$ 101.428

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista, OADE  
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE  
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025



101	PRUEBA RAPIDA HEPATITIS C	TEST O PRUEBA	SD	\$ 198.781	0%	\$ 198.781
102	PRUEBA RAPIDA PARA COVID SARS 2 ANTIGENO	TEST O PRUEBA	ABBOTT	\$ 794.387	0%	\$ 794.387
103	PRUEBA RAPIDA PARA COVID SARS 2 ANTICUERPO IgG/IgM	TEST O PRUEBA	ABBOTT	\$ 743.667	0%	\$ 743.667
104	RA TEST	TEST O PRUEBA	DGLAB	\$ 54.085	0%	\$ 54.085
105	RPR TEST LÁMINA	TEST O PRUEBA	SPINREACT	\$ 311.173	0%	\$ 311.173
106	SANGRE OCULTA	TEST O PRUEBA	ABON	\$ 116.628	0%	\$ 116.628
107	SEROLOGIA CONFIRMATORIA TREPONEMICA	TEST O PRUEBA	SD	\$ 146.029	0%	\$ 146.029
108	SEROLOGIA VDRL NO TREPONEMICA	TEST O PRUEBA	WIENER	\$ 132.619	0%	\$ 132.619
109	STREPTO A PRUEBA RAPIDA	TEST O PRUEBA	CTK	\$ 267.059	0%	\$ 267.059
110	PRUEBA RAPIDA PARA DETECCIÓN DE CARBAPENEMASAS	TEST O PRUEBA	BIOMERIEUX	\$ 521.849	0%	\$ 521.849
111	PRUEBA RAPIDA PARA DETECCIÓN DE CARBAPENEMASAS (IDENTIFICACION)	TEST O PRUEBA	CORIS	\$ 2.490.000	0%	\$ 2.490.000
112	LEPTOSPIRA IgG/IgM PRUEBA RAPIDA	UNIDAD	CTK	\$ 608.455	0%	\$ 608.455
113	LEPTOSPIRA IGM ELISA	UNIDAD	Panbio	\$ 2.690.908	0%	\$ 2.690.908
114	PRUEBA RAPIDA MALARIA	UNIDAD	ABBOTT	\$ 260.000	0%	\$ 260.000
<b>INSUMOS VARIOS</b>						
115	GRADILLAS TUBOS DE ENSAYO	UNIDAD	OOSALUD	\$ 60.000	19%	\$ 71.400
116	GRADILLAS TUBOS FALCON 15 ML	UNIDAD	OOSALUD	\$ 49.500	19%	\$ 58.905
117	GRADILLAS TUBOS FALCON 50 ML	UNIDAD	OOSALUD	\$ 49.500	19%	\$ 58.905
118	PAPEL FILTRO GRANDE	UNIDAD	BOECO	\$ 96.069	19%	\$ 114.322
119	PAPEL PARAFILM	ROLLO	BEMIS	\$ 321.805	19%	\$ 382.948
120	PIPETA PASTEUR	UNIDAD	OOSALUD	\$ 60.505	19%	\$ 72.001
121	PUNTAS AMARILLAS DESECHABLES PARA PIPETA	UNIDAD	OOSALUD	\$ 25.931	19%	\$ 30.858
122	PUNTAS AZULES DESECHABLES PARA PIPETA	UNIDAD	OOSALUD	\$ 25.931	19%	\$ 30.858
123	PUNTAS PARA PIPETA 1200 ul (PIPETA SARTORIUS)	UNIDAD	BIOHIT	\$ 89.000	19%	\$ 105.910
124	TUBOS DE ENSAYO DE VIDRIO	UNIDAD	OOSALUD	\$ 40.748	19%	\$ 48.490
125	TUBO DE POLIPROPILENO	UNIDAD	OOSALUD	\$ 54.331	19%	\$ 64.654
126	TAPAS TUBOS DE POLIPROPILENO	UNIDAD	OOSALUD	\$ 75.323	19%	\$ 89.634
127	TUBO EPPENDORF CON TAPON	UNIDAD	OOSALUD	\$ 33.339	19%	\$ 39.673
128	TUBO EPPENDORF CON TAPA (autosostenibles)	UNIDAD	OOSALUD	\$ 250.000	19%	\$ 297.500
129	TUBOS DE CENTRIFUGA 50 ML CONICOS, ESTERILES	UNIDAD	OOSALUD	\$ 73.242	19%	\$ 87.158
130	Microhematocrito Azul x 100 unidades	UNIDAD	OOSALUD	\$ 9.508	19%	\$ 11.315
131	TUBO FALCON 15 ML	UNIDAD	OOSALUD	\$ 86.102	19%	\$ 102.461
132	TUBO FALCON 50 ML	UNIDAD	OOSALUD	\$ 35.250	19%	\$ 41.948
133	FRASCO TAPA ROSCA AZUL X 500 ML	UNIDAD	SIMAX	\$ 45.000	19%	\$ 53.550
134	FRASCO TAPA ROSCA AZUL X 1000 ML	UNIDAD	SIMAX	\$ 60.000	19%	\$ 71.400
135	LAMINAS PARA SEROLOGÍA X 12 HUECOS	UNIDAD	BOERNER	\$ 159.000	19%	\$ 189.210
<b>INMUNOHEMATOLOGIA-GESTIÓN PRETRANSFUSIONAL</b>						
136	Hemoclasiador Anti-A	MILILITROS	ELIPLUS	\$ 24.339	0%	\$ 24.339

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE

Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE

Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025



137	Hemoclificador Anti-B	MILILITROS	ELIPLUS	\$ 24.339	0%	\$ 24.339
138	Hemoclificador Anti-D	MILILITROS	ELIPLUS	\$ 36.514	0%	\$ 36.514
139	LECTINA ANTI -A1	MILILITROS	ABO	\$ 112.226	0%	\$ 112.226
140	LECTINA ANTI-H	MILILITROS	ABO	\$ 89.240	0%	\$ 89.240
141	SUERO DE COOMBS	MILILITROS	ABO	\$ 51.381	0%	\$ 51.381
142	POTENCIADOR ANBELISS	MILILITROS	ABO	\$ 48.677	0%	\$ 48.677
143	LAMINAS HEMOCLASIFICADORAS DE VIDRIO	UNIDAD	VARIOS	\$ 60.505	19%	\$ 72.001
<b>CONTROL DE CALIDAD EXTERNO</b>						
144	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DE HEMATOLOGIA	PAQUETE ANUAL/MENSUAL	PROASECAL	\$ 7.388.288	0%	\$ 7.388.288
145	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DE COAGULACIÓN	PAQUETE ANUAL/MENSUAL	PROASECAL	\$ 4.833.973	0%	\$ 4.833.973
146	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DE QUIMICA ( 2 TABULACIONES)	PAQUETE ANUAL/MENSUAL	PROASECAL	\$ 4.971.302	0%	\$ 4.971.302
147	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DE HORMONAS	PAQUETE ANUAL/MENSUAL	PROASECAL	\$ 7.724.744	0%	\$ 7.724.744
148	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DE UROANÁLISIS	PAQUETE ANUAL/BIMESTRAL	PROASECAL	\$ 3.350.822	0%	\$ 3.350.822
149	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DE PARASITOLOGIA	PAQUETE ANUAL/BIMESTRAL	PROASECAL	\$ 3.028.099	0%	\$ 3.028.099
150	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DE MICROBIOLOGIA	PAQUETE ANUAL/BIMESTRAL	PROASECAL	\$ 3.144.829	0%	\$ 3.144.829
151	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DE MARCADORES CARDIACOS	PAQUETE ANUAL/BIMESTRAL	PROASECAL	\$ 4.353.322	0%	\$ 4.353.322
152	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO DE GASES ARTERIALES	PAQUETE ANUAL/BIMESTRAL	PROASECAL	\$ 2.890.770	0%	\$ 2.890.770
153	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO SEROLOGIA DE INFECCIOSAS	ANUAL	PROASECAL	\$ 4.000.000	0%	\$ 4.000.000
154	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO PROTEINAS SERICAS	ANUAL	PROASECAL	\$ 4.960.355	0%	\$ 4.960.355
155	CONTROL DE CALIDAD EXTERNO HEMOGLOBINA GLICOSILADA	ANUAL	PROASECAL	\$ 4.258.797	0%	\$ 4.258.797
<b>SUMATORIA</b>						\$ 99.040.732

**CLAUSULA 5. SUJECCIÓN DE LA CUANTÍA Y PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete EL HOSPITAL- CONTRATANTE, se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para ese efecto se hagan con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No CDP N°00036 de fecha 01 de enero de 2026. **CLAUSULA 6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones específicas las siguientes: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. El contratista debe suministrar los reactivos e insumos o consumibles de conformidad con la propuesta técnica y económica aprobado por el Hospital. 3. En caso de que el Hospital requiera nuevos reactivos e insumos o consumibles, diferentes a los relacionados en el Anexo 01 y Anexo 02; y este tenga la capacidad resolutoria de atenderla podrá hacerlo, siempre y cuando el precio ofertado se encuentre ajustado a los precios del mercado, pudiendo este abstenerse si le resulta lesivo, lo cual debe justificarse, debido a la necesidad del servicio. Se entiende aprobado con la orden de pedido emitida por el Almacén de Medicamento y aprobada por la Subgerencia Administrativa para estos casos. 4. Entregar los equipos necesarios en calidad de apoyo tecnológico o comodato, por el consumo de los reactivos o insumos para poder desarrollar las pruebas de laboratorios. Para lo anterior, debe firmar comodato. 5. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen debido a la entrega de los reactivos e insumos. 6. Garantizar de forma inmediata, oportuna y eficiente el suministro de los REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO CLÍNICO contratados según requerimientos exigidos y demás aspectos establecidos por el

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE

Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE

Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025





E.S.E  
Hospital  
Universitario  
del Caribe  
Nº: 900042103-5



00 00 40

contratante para el suministro de dichos productos. 7. Entregar los elementos objetos del presente contrato en el Hospital en el lugar que se le indique por el supervisor, debidamente verificado. 8. Adoptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por la ESE. 9. Dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, con relación al control de evasión de los parafiscales y seguridad social. 10. Realizar la confirmación con el Hospital de los pedidos realizados. 11. Informar por escrito al Hospital sobre imposibilidades o incompatibilidades legales que surgieren, a fin de proceder a la resolución del contrato. 12. Prestar a través de otro Laboratorio Clínico de mediana o alta complejidad como respaldo a la operación del Laboratorio Clínico del hospital, que remita de forma libre y sin costo adicional para la institución, las pruebas que requiera, en caso de presentarse algún evento adverso técnico con la Plataforma Instalada. 13. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios de salud, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita de la ESE Hospital Universitario de Caribe. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar. 14. Devolver a la ESE Hospital Universitario del Caribe, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de prestación de servicios. 15. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. 16. Garantizar la entrega de las muestras con oportunidad para el análisis de los resultados. 17. Transportar las muestras que serán evaluadas bajo las condiciones mínimas de seguridad que exijan su naturaleza. 18. Cumplir con los requisitos de Ley que permitan evaluar la confiabilidad de los resultados del Laboratorio Clínico. 19. Cumplir mensualmente con las cotizaciones al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales y demás que se desprendan producto de la exigencia legal generada por el presente contrato. 20. Las demás que tenga relación con el objeto contractual.

**CLAUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones generales del contratista las siguientes y demás que se fijen en el contrato: 1. Cumplir las obligaciones contractuales en las cantidades y calidades señaladas en el presente estudio previo y las que se señalen en el contrato. 2. Aceptar la corrección y ajuste de las obligaciones que no cumplan con las exigencias dispuestas por la Entidad. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y alcance del contrato, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 4. Realizar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y pagos de parafiscales si hubiere lugar). 5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar el informe de ejecución contractual. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria y mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato. 8. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. 9. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato. 10. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido por el Hospital para la correspondiente liquidación de ser necesaria. 11. Presentar las especificaciones de las actividades que lo requieran al supervisor u ordenador del gasto para su aprobación. 12. El contratista declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y las leyes vigentes. 13. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar su objeto a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Gerente de la E.S.E. Sin perjuicio de la inclusión de otras en los términos si da lugar a los mismos. **CLAUSULA 8. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA.** El contratista hace las siguientes declaraciones: **8.1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **8.2.)** Tuvo oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Hospital respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **8.3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **8.4)** Declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del

Elaboró: Mario Tarrá / PE Contratista OADE  
Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE  
Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025.

Página 15 de 19

**Compromiso y Transformación**

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N° 50 - 50  
Tel: 6726017 - 6517190

presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad o de inhabilidad consagradas en la ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y sus modificatorias contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Acuerdo 24010201 del 2 de enero de 2024, Estatuto Interno de Contratación de la Empresa. **8.5.)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **8.6.)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **8.7.)** El contratista durante la ejecución del presente contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con la entrega de los bienes en el plazo establecido en la cláusula 3 del presente contrato. **8.8.)** Conoce y acepta que toda solicitud frente al presente contrato deberá ser realizado por escrito y directamente al supervisor del contrato. **8.9)** Conoce y acepta que sin el lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución no podrá dar cumplimiento a las actividades establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL HOSPITAL:** Son obligaciones del Hospital las siguientes: a. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma pactada, dentro de los setenta y cinco (75) días siguientes a la radicación de la factura; b. Velar por el cumplimiento de las obligaciones que el Contratista adquiere en virtud de este contrato, c. Facilitar la Información que solicite el contratista en aras de una buena prestación del servicio; d. Realizar la supervisión y coordinación propia de la que corresponde a la ejecución y desarrollo de este contrato, mediante el cual verificará que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas y ofertadas en el proceso que garanticen la prestación del servicio de salud. E. Verificar la calidad del suministro del servicio y de los insumos utilizados de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista. F. Designará a un auditor médico para que realice las Auditorías concurrentes y apoyara al supervisor técnico, verificar la pertinencia de los servicios y junto con el supervisor ejercer el control correspondiente de acuerdo a los servicios contratados y velar porque no se exceda el valor del respectivo contrato, ni permitir que facturen con cargo al contrato servicios prestados antes de la suscripción del mismo. **CLAUSULA 10. RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto y alcance del presente Contrato. El (la) contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Hospital, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 11. CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La E.S.E Hospital Universitario hará el control y supervisión de cada contrato que celebre a través del funcionario competente designado por el Gerente de la entidad, para que se responsabilice del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los productos, obras o servicios contratados y las demás funciones, atribuciones y responsabilidades que se determinen en el presente contrato o en las normas que rijan la materia y aquellas obligaciones establecidas en la norma. De su seguimiento se desprenderán oportunamente todas aquellas actuaciones que deba adelantar la entidad cuando ocurran anomalías en su ejecución, para restablecer o para ejercer derechos que prevengan el detrimento del patrimonio o de los intereses de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe. El supervisor será designado por el Gerente, quienes tendrán las funciones y responsabilidades en concordancia a lo establecido en el Manual de Interventoría vigente, Resolución No.24112803 de noviembre 28 de 2024; por la cual se adopta la actualización del manual de supervisión e interventoría en la E.S.E Hospital Universitario del Caribe, así como las estipuladas en la Ley 1474 de 2011 en cuanto a lo que corresponde a supervisión del contrato. **CLAUSULA 12. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** La E.S.E Hospital Universitario del Caribe podrá utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, sobre terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y a lo establecido en el Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe Acuerdo 24010201 del 02 de enero de 2024, artículos 80, 86, 99 Cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA 13. - CESIONES.** El (la) Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital. Si el (la) Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la E.S.E. está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el (la) Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el



E.S.E  
Hospital  
Universitario  
del Caribe  
NIT: 900042103-5



00 00 40

cumplimiento del contrato, el Hospital podrá exigir al Contratista, a sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente contrato, de haberse exigido. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal Contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA 14. INDEMNIDAD.** El (la) Contratista se obliga a indemnizar al Hospital con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) Contratista mantendrá indemne a la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo o cargo de la entidad. **CLAUSULA 16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas con ocasión de la ejecución del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos alternativos de arreglo directo, tales como la Negociación Directa, la Amigable Composición, la Transacción y la Conciliación. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLAUSULA 17. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la E.S.E Hospital universitario del Caribe, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la ley: 1. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2. Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. 3. No acceder a peticiones o amenazas que quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informado inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **CLAUSULA 19. SANCIONES CONTRACTUALES.** Con el fin de que se garantice el equilibrio contractual, la entidad aplicará las sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales, cuyo valor por las sanciones a favor de la empresa podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del contratista si lo hubieres, o de las garantías respectivas, y si esta no fuere posible se acudiría a la vía judicial, para cuyo trámite se garantizara el derecho fundamental al debido proceso, previa realización al proceso Administrativo, previsto en la parte general del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (En adelante, CPACA). **PARÁGRAFO 1. MULTAS:** En caso de que el Contratista no cumpla con algunas de sus obligaciones emanadas del Contrato, éste pagará al Hospital multas en la forma establecida en el Contrato. La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el Contratista, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente a pagar al Contratista, sin que ello implique que se libera del cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o al aceptar el Contrato. La aplicación de tales multas se entiende sin perjuicio de que en un momento dado la Entidad proceda a declarar la caducidad del Contrato y a hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, así como las garantías y seguros que el Contratista se compromete a constituir a favor de éste. **PARÁGRAFO 2. CLAUSULA PENAL** La declaratoria de incumplimiento o de la caducidad del contrato, facultará al Hospital para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente al 15% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al Hospital. Si el CONTRATISTA no paga la suma correspondiente a este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la

Elaboró: Marlo Tarrá / PE Contratista OADE

Revisó: Yessy Carolina Palomino Estrada / Jefe OADE

Aprobó: Acta 26022025 Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 26/02/2025

Página 17 de 19

**Compromiso y Transformación**

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe, Calle 29 N.º 50 - 50

Tel: 6726017 - 6517190

fecha de la notificación del Acto Administrativo que así lo disponga, EL HOSPITAL hará efectiva la póliza, o deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude por razón de este contrato. El CONTRATISTA autoriza expresamente al Hospital, tanto en el caso de las multas como en este, para deducir directamente este valor de las sumas pendientes de pago y, de no ser ello posible, se deducirán del monto de la garantía en la forma que indica la ley.

**PARÁGRAFO 3. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Hospital, podrá declarar la caducidad del presente contrato, mediante acto administrativo motivado, cuando se presenten las causales establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA 20. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Es necesario que el contratista constituya garantías, de conformidad con el artículo 56 de la RESOLUCIÓN No. 24010201 del 18 de abril de 2024 por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario del Caribe, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Sección 3, Garantías, Subsección, Generalidades, especialmente sus artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16, demás aplicables, así como aquello establecido en el Código de Comercio y normas especiales de la actividad aseguradora. Las garantías, cuando se trate de pólizas de seguro, deberán ser expedidas por una compañía de seguros colombiana legalmente autorizada por la Superintendencia Nacional Financiera: Amparos solicitados: a.

**CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Se establece para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Según su cuantía como mínimo al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato y su vigencia será igual al plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses. B.

**CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.** Por el suministro de productos defectuosas, vencidos y/o equivocados, este amparo se exigirá por el 20% del valor del contrato y el término será por el término del contrato y seis (06) meses más. C.

**RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL:** Para garantizar los daños y perjuicios que se le causen a la E.S.E Hospital universitario Caribe o a terceros, por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por cuantía equivalente al 20% del valor del contrato y la vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

**CLAUSULA 21. CASO FORTUITO FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea el resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLAUSULA 22. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión **CLAUSULA 23. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Las especificaciones técnicas y/o Estudios previos suministrada por EL HOSPITAL-CONTRATANTE.

2. Propuesta presentada por el contratista y sus anexos. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal. 4. De igual manera forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

**CLAUSULA 24. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre El Hospital y EL CONTRATISTA, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la del acuerdo que lo disponga. Si las partes no llegan a ningún acuerdo, o si el contratista, no comparece a la liquidación, en el expediente se dejarán las constancias de ello, y al Empresa, procederá a su liquidación unilateral, mediante acto administrativo motivado contra el cual procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo consagrado en el Código contencioso administrativo artículo 136, numeral 10 literal d), ésta liquidación unilateral, debe efectuarse dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado de común acuerdo. Si vencidos los plazos señalados en los artículos 94,95, y 96 del Acuerdo N° 24010101 del 2 de enero de 2024 del Estatuto de Contratación no se ha efectuado la liquidación, las partes contratantes podrán liquidar el contrato en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento de los términos señalados en los citados artículos, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Estatuto Interno de contratación.

**CLAUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal y para su ejecución la garantía que cubra a la vigencia del contrato. PARAGRAFO ESPECIAL:

Para la aprobación de la Póliza Única de Garantía, se tendrá en cuenta la cobertura (fecha de vigencia), **CLAUSULA**



E.S.E Hospital  
Universitario  
del Caribe  
NIT: 900042103-5

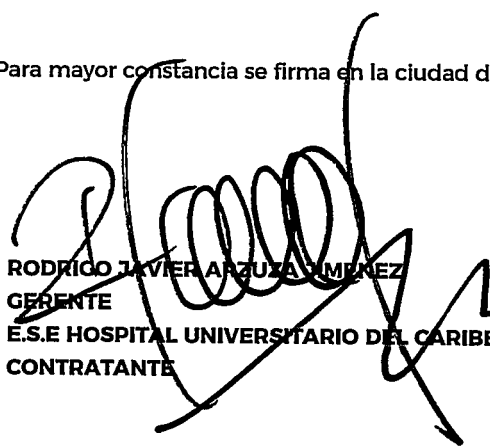



00 00 40

**26. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, en el barrio Zaragocilla, calle 29 No 50-50, en la ciudad de Cartagena, y al contratista en la dirección y/o correo electrónico reportado en la oferta de servicios y/o el registrado en el certificado de Cámara de comercio aportado en su propuesta. **CLAUSULA 27. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en los sitios o lugares que determine el contratante, el domicilio contractual es Cartagena D.T. y C

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Cartagena, a los

01 ENE 2026

  
RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ  
GERENTE  
E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE  
CONTRATANTE

  
EDGARD JOSE HERRERA VERGARA  
REPRESENTANTE LEGAL  
TECHNOMEDICAL S.A.S  
CONTRATISTA

Revisó: Marlo Alberto holguin zapata- Jefe oficina asesora Juridica  
Proyecto: amus- asesor externo

